



"Garantizar los derechos humanos de la niñez, es labor fundamental de la autoridad jurisdiccional"

Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen.



H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-  
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO, SEDE CARMEN,

Expediente número: 224/20-2021/JL-II.

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:**

CAJITA DE SORPRESAS S.C. (Demandado)

JOSE EMIGDIO NOTARIO FUENTES Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE O PROPIETARIO DE  
LA FUENTE DE TRABAJO (Demandado)

**EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 224/20-2021/JL-II**, JUICIO ORDINARIO EN MATERIA LABORAL, PROMOVIDO POR LA C. CARMITA REYES ROSADO EN CONTRA DE CAJITA DE SORPRESAS S.C. Y EL C. JOSE EMIGDIO NOTARIO FUENTES.

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, dictó un proveído de fecha diez de febrero del dos mil veintidós, el cual en su parte conducente dice:

**"JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN. CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A DIEZ DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS. - -----**

**Vistos:** Se tiene por recibido el escrito de fecha seis de enero del presente año, suscrito por el Licenciado Mauricio Cruz Moreno, apoderado legal de la C. Carmita Reyes Rosado, por medio del cual da contestación a la vista que le hiciera este Juzgado, en el proveído de data cuatro de enero del año dos mil veintidós. **En consecuencia, Se provee:**

**PRIMERO:** Intégrese a los presentes autos el escrito de cuenta, para que obre conforme a derecho corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 fracción VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

**SEGUNDO: Se certifica y se hace constar**, que el término de TRES DÍAS para que la parte actora formulara su manifestación respecto a la vista que se le hiciera en el auto de fecha cuatro de enero del año en curso, transcurre como a continuación se describe: DEL ONCE AL TRECE DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS, toda vez que con fecha diez de enero del año dos mil veintidós, se tuvo por realizada la notificación a la parte actora, a través de su apoderado legal, mediante notificación personal.

Se hace constar que durante dicho término no mediaron días inhábiles.

Por lo anterior, se evidencia el hecho de que el escrito de la parte actora en el cual da contestación a la vista que se le hiciera en el auto que antecede, SE ENCUENTRA DENTRO DEL TÉRMINO CONCEDIDO POR ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL, toda vez que fue presentado en Oficialía de Partes Común de este Segundo Distrito Judicial del Estado, el día seis de enero del año en curso.

**TERCERO:** Y dado lo solicitado por la parte actora en su escrito de cuenta, en relación a que le sean aplicados los apercibimientos de ley a los demandados CAJITA DE SORPRESAS S.C. Y JOSÉ EMIGDIO NOTARIO FUENTES, en virtud de no haber dado cumplimiento a su escrito de contrarréplica, se le hace de su conocimiento que en el punto PRIMERO del proveído de data cuatro de enero del año en curso, se le tuvo por perdido su derecho de las demandadas antes señaladas de plantear contrarréplica o bien ofrecer pruebas.

**CUARTO:** Por lo tanto, dado lo solicitado por el apoderado legal de la parte actora, con fundamento en el artículo 873-C de la Ley Federal del Trabajo en vigor y tomando en consideración lo establecido en la circular 130/CJCAM/SEJE/20-2021, suscrita por la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Campeche, en la cual se informa las medidas adoptadas en el interior del Poder Judicial del Estado de Campeche, ante la contingencia sanitaria por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), entre las cuales se determinó el trabajo a distancia, así como el uso de medios electrónicos para el funcionamiento del juzgado, por lo que, esta autoridad con la finalidad de dar cumplimiento a la circular antes mencionada, y evitar la aglomeración de personas al interior del juzgado, se procede a fijar el día **OCHO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS, A LAS DIEZ HORAS (10:00)**, para la celebración de la **AUDIENCIA PRELIMINAR**, que concierne al presente asunto laboral, misma audiencia que será llevada a cabo en la SALA DEL JUZGADO LABORAL SEDE CARMEN a través de la plataforma digital ZOOM, proporcionándose a las partes los siguientes datos para que puedan acceder a la audiencia por videoconferencia; ID DE REUNIÓN: 846 2450 1492 y CÓDIGO DE ACCESO: 63 22 46.

Se les hace saber a los intervinientes que deberán conectarse a través de los medios electrónicos necesarios para el verificativo del mismo, es decir, a través de un dispositivo con servicio de internet, cámara y micrófono para el buen desarrollo de la audiencia, así como también deberán de ingresar a dicha reunión con 15 minutos de anticipación al horario fijado para la celebración de la misma, para efectos de realizar las pruebas necesarias para el desarrollo de la audiencia, y en caso de contar con dificultades para la conexión deberán de comunicarse al número 938-38-19334 con extensión 2507.

De igual forma, se les hace saber a las partes, que en términos del numeral 713, en relación con las fracciones I y II del artículo 873-F, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, en las audiencias, se requerirá la comparecencia de las partes o de su representantes o apoderados; en caso de hacerlo por su cuenta deberán estar asistidas por Licenciados en Derecho o abogados titulados, apercibidos que de no comparecer en los términos señalados líneas arriba, se tendrán por consentidas las actuaciones judiciales que en cada etapa se ventile y quedarán por perdidos los derechos procesales que debieron ejercitarse en cada una de las etapas suscitadas en la audiencia.

Finalmente se le hace del conocimiento a las partes que en caso de encontrarse impedidos de comparecer por motivos de la epidemia COVID-19, deberán de informarlo con anticipación a este juzgado, a fin de tomar las medidas pertinentes para el debido desahogo de la audiencia y esta pueda celebrarse sin perjuicio de ninguna de las partes.

**QUINTO:** Por lo que a la fecha lejana de la audiencia antes señalada hace constar que lo anterior a , este Tribunal, fija de manera prolongada la audiencia preliminar en el presente expediente, obedece que en la agenda de audiencias de este Juzgado, ya se encuentran ordenadas audiencias para su desahogo, en diversos expedientes, se señala lo anterior para los efectos legales ha que haya lugar.

**Notifíquese y Cúmplase.** Así lo provee y firma, la Licenciada Samantha Andrea Mora Canto, Secretaria Instructora Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Carmen, ante la licenciada.-”

EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA CATORCE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA A LA DEMANDADA CAJITA DE SORPRESAS S.C. Y EL C. JOSE EMIGDIO NOTARIO FUENTES., LA NOTIFICACIÓN DEL AUTO DE FECHA DIEZ DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, Y SURTE EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.-

C. NOTIFICADORA INTERINA DEL JUZGADO LABORAL  
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN,  
LIC. MILDRED SELENE UC GARCÉS.

